



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MÓRROPE - LAMBAYEQUE**



Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 20-2021-MDM/A

Mórrope, 11 de enero del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

VISTO:

El Expediente N° 2651, de fecha 12AGO2020, presentada por el representante del Consorcio Quemazón, Carta N° 11-2020-MHMG.SO/MDM, de fecha 14SET2020, Informe N° 006-2021-SUGIDUR/GM/MDM de fecha 06ENE2020, y Memorando N° 22-2020-GM/MDM, de fecha 23NOV2020, que dispone la emisión del acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la constitución política del Perú, en concordancia con el Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°.27972, las Municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

El Artículo 126° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF 144, señala que en su numeral 126.1. Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras.

El Artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF 144, señala que el El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

El Artículo 180° de la norma legal antes citada señala que, luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

Mediante Expediente N° 2651, de fecha 12AGO2020, presentada por el representante del Consorcio Quemazón, presenta a la entidad expediente conteniendo la liquidación de la obra "Rehabilitación de la transitabilidad de la vía vecinal: Tramo Cruce Quemazón- Anexo Santa Rosa, distrito de Mórrope-Lambayeque"

*¡Sequimos Transformando
Mórrope!*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 20-2021-MDM/A

Con Carta N° 11-2020-MHMG.SO/MDM, de fecha 14SET2020, el Jefe de Supervisión de la Obra, Ing. Marco Henry Mechan Gonzáles, señala que luego de haber revisado el expediente de liquidación de obra se otorga conformidad a dicho expediente conforme al siguiente detalle:

- Monto a favor del contratista por reajuste de precios S/ -207.44,
- Devolución de fondo de garantía retenido S/ 24,923.45
- Total a favor del contratista S/ 24, 716.01

Con Informe N° 006-2021-SUGIDUR/GM/MDM de fecha 06ENE2021, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, informa a la Gerencia Municipal que, conforme a la recomendación efectuada por el Jefe de Supervisión, debe aprobarse mediante resolución la aprobación de liquidación de la citada obra, la cual contiene un saldo a favor del contratista; asimismo deberá cumplirse con devolver el monto de la retención de garantía de fiel cumplimiento del 10% del monto del contrato.

Mediante Memorando N° 022-2021-GM/MDM, de fecha 08ENE2021, la Gerencia Municipal dispone a la Secretaria General la emisión del acto resolutivo

Estando a lo expuesto y uso de las facultades conferidas por el artículo N° 20 numeral 6 de la ley orgánica de Municipalidades ley 27972 y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal y de la oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el expediente de Liquidación de obra "Rehabilitación de la transitabilidad de la vía vecinal: Tramo Cruce Quemazón- Anexo Santa Rosa, distrito de Morrope-Lambayeque", conforme al siguiente detalle:

	PRESUPUESTO DE OBRA	PRESUPUESTO MAYORES METRADOS	PRESUPUESTO FINAL DE OBRA
TOTAL COSTO DIRECTO	185,276.90	0.00	185,276.90
GASTOS GENERALES (7%)	12,969.38	0.00	12,969.38
UTILIDADES (7%)	12,969.38	0.00	12,969.38
SUB TOTAL	S/.211,215.66	S/.0.00	S/.211,215.66
IGV (18%)	S/.38,018.82	S/.0.00	S/.38,018.82
TOTAL PRESUPUESTO	S/.249,234.48	S/.0.00	S/.249,234.48

El Monto Final del Contrato asciende a la suma de S/. 249,027.04 (Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Veintisiete con 04/100 Soles, incluido el IGV); a FAVOR DE LA ENTIDAD; el cual incluye el reajuste de la Fórmula Polinómica con el monto de S/. -207.44 (Doscientos Siete con 44/100 soles incluido IGV) a favor del contratista por reconocimiento de reajuste.

*¡Seguimos Transformando
Morrope!*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 20-2021-MDM/A

FORMULA POLINOMICA	MONTO S/.
REAJUSTE DE FORMULA POLINÓMICA	-175.80
IGV 18.00%	-31.64
TOTAL REAJUSTE CON I.G.V.	-207.44

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Logística y Control Patrimonial, Tesorería, proceder a la devolución de la retención de la garantía de fiel cumplimiento en su oportunidad, a la cual deberá realizarse el descuento a favor de la entidad de S/. 207.44, por lo que se debe pagar finalmente al contratista un monto que asciende a S/. 24,716.01

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR al Área de Secretaria General la distribución de la presente resolución y a la Oficina de Comunicaciones y Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución conforme a Ley en el portal web institucional (www.munimorrope.gob.pe).

POR LO TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE

 Prof. Nery Alejandro Castillo Santamara
 ALCALDE

CC.
 Gerencia Municipal
 Sub. Gerencia de Administración
 Contabilidad
 Tesorería
 Archivo

¡Seguimos Transformando Morrope!